



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1142-2020-CU-Vrac

Huancayo, 10.08.2020

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### VISTOS:

Las Resoluciones Nros.1118-2019-CU-Vrac, 1595-2019-CU, 1033-2019-CU-Vrac, 1034-2019-CU-Vrac y 1115-2020-CU-Vrac, Cuestión Previa del Dr. Tapia Silguera Rubén Darío, Vicerrector Académico, respecto al adecuar los trámites para la obtención de Grados y Títulos, iniciados con anterioridad al 25.06.2020, a los procedimientos establecidos mediante Resoluciones Nros 1032 y 1034-2020-CU-VRAC de fecha 25.06.2020, mediante las cuales se aprueba la modificación de los Reglamentos de Grados y Títulos de Pregrado y Posgrado, y Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 10.08.2020, respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional a la Universidad Peruana Los Andes para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", en su Artículo 53° establece el Derecho de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; y el Artículo 54° establece los límites de los derechos de tramitación, como el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante su tramitación y, en su caso por el costo real de producción de documentos que expida la entidad;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, en su Artículo 8° prescribe que, "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, este último implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";

Que, en el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, en su Artículo 245° establece que, "El régimen económico de la Universidad Peruana Los Andes es de una institución privada, debiendo dirigirse a la consecución de sus objetivos institucionales Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento: (...) a) Tasas educacionales y administrativas; (...);

Que, mediante Resolución N° 1118-2019-CU-Vrac de fecha 09.07.2019, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 09.07.2020, aprueba el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 modificado;

Que, con Resolución N° 1595-2019-CU de fecha 03.09.2019, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 03.09.2019, ratifica la Resolución N° 113-2019-CEP-UPLA de fecha 23.08.2019 mediante la cual el Consejo de la Escuela de Posgrado aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes actualizado, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes en su Artículo 23°, incisos v) y w) el Consejo Universitario tiene atribuciones para Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias; y Otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1033-2019-CU-Vrac de fecha 25.06.2020, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 25.06.2020, modifica el Artículo 38° del Reglamento del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana – Residentado Médico de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley N° 30453 y Decreto Supremo N° 007-2017-SA, ratificado mediante Resolución N° 0103-2019-CU-Vrac de fecha 23.01.2019;

Que, mediante Resolución N° 1034-2019-CU-Vrac de fecha 25.06.2020, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 25.06.2020, modifica el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes actualizado, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 1595-2019-CU de fecha 03.09.2019;

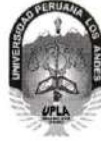
Que, mediante Resolución N° 1115-2020-CU-Vrac de fecha 23.07.2020, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 23.07.2020: aprueba las Nuevas Tasas (únicas) para la obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales a nivel de Pregrado y Posgrado, en mérito al Oficio N° 074-2020-VRACD-UPLA de fecha 09.07.2020, del señor Vicerrector Académico, según se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE S/
<b>GRADO DE BACHILLER</b>	
OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER	1,300.00
GRADO DE BACHILLER CON TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	1,750.00
DUPLICADO DEL DIPLOMA DE BACHILLER	600.00
<b>TÍTULO PROFESIONAL</b>	
OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL	2,350.00
DUPLICADO DEL DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL	700.00
<b>GRADO DE MAESTRO</b>	
OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO	3,200.00
DUPLICADO DEL DIPLOMA DE MAESTRO	800.00
<b>GRADO DE DOCTOR</b>	
OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR	6,300.00
DUPLICADO DEL DIPLOMA DE DOCTOR	900.00
<b>SEGUNDA ESPECIALIDAD</b>	
OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	2,800.00
DUPLICADO DEL DIPLOMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	750.00
<b>SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN-RESIDENTADO</b>	
OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN-RESIDENTADO	4,600.00
DUPLICADO DEL DIPLOMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN-RESIDENTADO	1,300.00

Que, en Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 10.08.2020, el Dr. Tapia Silguera Rubén Darío, Vicerrector Académico de la Universidad Peruana Los Andes, plantea a los Miembros de este Órgano de Gobierno, Cuestión Previa<sup>1</sup> respecto al adecuar los trámites para la obtención de Grados y Títulos, iniciados con anterioridad al 25.06.2020, a los procedimientos establecidos mediante Resoluciones Nros 1032 y 1034-2020-CU-VRAC de fecha 25.06.2020, mediante las cuales se aprueba la modificación de los Reglamentos de Grados y Títulos de Pregrado y Posgrado;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 10.08.2020, después del debate pertinente, acuerdan adecuar los trámites para la obtención de Grados y Títulos, iniciados con anterioridad al 25.06.2020, a los procedimientos establecidos mediante Resoluciones Nros 1032 y 1034-2020-

<sup>1</sup> Expediente: 113-SG-2020



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

**TRANSCRIPCIÓN.** Se ha expedido la Resolución N° 1142-2020-CU-Vrac

Huancayo, 10.08.2020

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

CU-VRAC de fecha 25.06.2020, mediante las cuales se aprueba la modificación de los Reglamentos de Grados y Títulos de Pregrado y Posgrado, respectivamente; debiendo para el efecto pagar las Tasas aprobadas mediante Resolución N° 1115-2020-CU de fecha 23.07.2020; asimismo, precisar que, para el cobro de las Tasas para la obtención de Grados y Títulos, deberá descontarse el (los) pago (s) efectuados por los estudiantes, debiendo pagar solo la diferencia de los montos aprobados mediante Resolución N° 1115-2020-CU de fecha 23.07.2020; y encargar al señor Vicerrector Académico coordinar con las instancias que correspondan para la implementación del presente;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por Ley;

### SE RESUELVE:

- Art. 1°** ADECUAR los trámites para la obtención de Grados y Títulos, iniciados con anterioridad al 25.06.2020, a los procedimientos establecidos mediante Resoluciones Nros 1032 y 1034-2020-CU-VRAC de fecha 25.06.2020, mediante las cuales se aprueba la modificación de los Reglamentos de Grados y Títulos de Pregrado y Posgrado, respectivamente; debiendo para el efecto pagar las Tasas aprobadas mediante Resolución N° 1115-2020-CU de fecha 23.07.2020.
- Art. 2°** PRECISAR que, para el cobro de las Tasas para la obtención de Grados y Títulos, deberá descontarse el (los) pago (s) efectuados por los estudiantes, debiendo pagar solo la diferencia de los montos aprobados mediante Resolución N° 1115-2020-CU de fecha 23.07.2020
- Art. 3°** ENCARGAR al señor Vicerrector Académico coordinar con las instancias que correspondan para la implementación del presente Resolución.
- Art. 4°** ENCARGAR a los Vicerrectores Académico, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Informática y Sistemas, Economía y Finanzas, Recursos Humanos y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 5°** TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

### FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. EUTIMIO CATALINO JARA RODRÍGUEZ – RECTOR  
ABOG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS – SECRETARIO GENERAL

### DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
FAC. DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
FAC. DE MEDICINA HUMANA  
FAC. DE INGENIERÍA  
FAC. DE CIENCIAS DE LA SALUD  
FAC. DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ESCUELA DE POSGRADO  
OF. DE RECURSOS HUMANOS  
OF. DE ASESORÍA JURÍDICA  
OF. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS  
OF. DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES  
OF. DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO  
OF. DE PLANIFICACIÓN  
ARCHIVO (02)

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL